PLIEGO DE CONVOCATORIA

PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE
LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO (ART. 355 CP
Y ARTICULOS 2 Y 4 DEL DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No- RE-055-2026

OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL

UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, VIGENCIA 2026 - 2

ALCANCE DEL PROCESO CONTRACTUAL

LA ESAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR LOS VÍVERES, GAS, TRANSPORTE Y LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LA VIGENCIA 2026 - 2

SE CONVOCA A LAS VEEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

INTRODUCCIÓN

El municipio de Anzá se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo a las siguientes consideraciones: Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación cuyo objeto es: **"UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, VIGENCIA 2026 - 2"**. Por medio de la presente convocatoria nos permitimos invitar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el municipio de Anzá, para adelantar y desarrollar el proyecto Social que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de la comunidad por su cuenta con los recursos públicos que le sean aportados por la Alcaldía y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones. La convocatoria pública dela referencia, se sujeta a las reglas especiales establecida en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma se ha sido elaborada de acuerdo con los postulados señalados el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 2 y del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos del municipio de Anzá. En caso de que usted necesite más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente Convocatoria Pública, deberá dirigirse por escrito a la plataforma del SECOP II, Solicitamos seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en esta Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

1. DE LOS ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b) Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, lo establecido en la plataforma del SECOP II y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado.
c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.
d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos que se carguen en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), con la información solicitada.
e) Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento y en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).
f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en el presente documento.
g) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria, recuerde que si su propuesta excede el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo.
h) Cumpla las instrucciones que en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) y en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
i) Tenga presente la fecha, lugar y hora prevista para el cierre del proceso, dado que en ningún caso se recibirán propuestas radicadas por fuera del término o por medio distinto a los mecanismos previstos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).
j) Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. El Municipio de Anzá no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las

respuestas emitidas por El Municipio a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.
k) Cualquier acuerdo verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, no afectará o modificará ninguno de los términos y obligaciones estipuladas.
l) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban allegar con la propuesta, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.
m) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Anzá para verificar toda la información que con ella se suministre.
n) Revise la Garantía de Seriedad de su Propuesta, verificando que: ● Sea otorgada a favor de Municipio de Anzá. ● Como tomador figure su Razón Social completa ● El valor asegurado corresponda al fijado en este documento ● La vigencia de la póliza corresponda al fijado en este documento ● El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta ● Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO
o) Examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el presente documento y en el cuestionario correspondiente publicado en el Secop II.

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

1.2. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de Anzá, garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección del contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la ley 2069 del 2020 y demás normas concordantes.

Para el efecto, El Municipio de Anzá dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II) con excepción de los de mero trámite, permitiéndoles a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes etapas del proceso. Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley .

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones del Municipio de Anzá dentro de este proceso contractual son públicas en la plataforma transaccional SECOP II.

Toda la correspondencia dirigida al Municipio de Anzá que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección podrá presentarse en la plataforma del SECOP II. No obstante, cuando dicha plataforma presente fallas, el proponente y/o interesado en el presente proceso deberá seguir estricta y rigurosamente el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, en la plataforma SECOP II estas estarán a disposición **a partir del** término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección, serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

En cumplimiento del principio de transparencia, El Muncipio de Anzá garantiza que en el proyecto de pliego de condiciones elaborado en el formulario electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, y en este documento complementario al proyecto de pliego de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

1.3. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de la presente selección abreviadas de menor cuantía y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara con la transparencia y moralidad que la constitución política y leyes consagran.

En caso que la entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos son constitutivos de corrupción tuviera lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas

El proponente dará cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean

aplicables, el proponente, certifica que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, el oferente, certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato el proponente o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, se facultará para terminar anticipadamente el respectivo contrato.

1.4. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993,en el Art. 1 de la Ley 850 del 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, el decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto de la contratación de la administración pública, la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL-, invita a las veedurías ciudadanas a realizar la vigilancia y control al presente proceso de contratación, durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Art. 29 del Código Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011. Los Pliegos de Condiciones son gratuitos, es decir, no tienen ningún valor para el público interesado en presentar propuesta

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas, la asistencia a audiencias públicas y

cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

1.6. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de los canales habilitados en el Sistema de Contratación Pública-SECOP II.

No obstante, lo anterior, cuando se presenten fallas técnicas que les impidan a los oferentes e interesados el acceso a la plataforma, podrán enviar sus comunicaciones a la dirección de correo: contratacion@anza-antioquia.gov.co

1.7. IDIOMA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del Código General del Proceso.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

1.8. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, podrán participar en el presente proceso de selección, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuyo objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

El Municipio de Anzá, verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

En cumplimiento del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, aplicable al presente proceso de contratación en virtud del principio de integración normativa, los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.

 Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos y dónde se emite, hacen parte de la Convención de la Haya de 1961.

 Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos o dónde se emite el documento, no hace parte de la Convención de la Haya de 1961.

1.8.1.1 para los efectos del procedimiento de apostilla y legalización deberán ceñirse a lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones exteriores en la Resolución 1959 de 2020 o la norma que los modifique, adicione o complemente

1.10. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.11. HORA LEGAL

La hora de todas las etapas del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17° del Artículo 6º del Decreto 4175 de 2011, será regida y confirmada con el Instituto Nacional de Metrología, INM, como la entidad que mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia.

Para sincronizar su hora con la legal de la República de Colombia, la cual es la única vinculante para todos los efectos jurídicos, se sugiere consultar el siguiente enlace: http://horalegal.inm.gov.co/

1.12. PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección, serán comunicados mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento frente al contenido de los mismos por parte de los interesados, salvo que, por la naturaleza del documento, se requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El hecho de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en sobre costos para el contratista.

1.13. RÉGIMEN LEGAL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

“(…) ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)”

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios,

suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL(objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

“(…) Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)”

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

De igual manera el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política”, contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

"(…) Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…)"

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio de Anzá, que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, El Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo, cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de

manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

1.14. CONFLICTO DE INTERESES

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que existe un conflicto de interés, cuando concurra cualquier tipo de interés antagónico que pueda afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente adjudicatario evitará dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas, vigentes o futuras con respecto al objeto y productos de la presente contratación.

1.15. DOCUMENTOS SOMETIDOS A RESERVA

Los proponentes deberán indicar en su oferta, cuál de los documentos aportados son de carácter reservado, invocar la norma que ampara dicha reserva y el soporte que haga constar tal circunstancia, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.16. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, El Municipio de Anzá dará aplicación a lo previsto en el protocolo de indisponibilidad *para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II,* emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anza-antioquia.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anza-antioquia.gov.co

1.17 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en esta invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso competitivo de selección es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que la proponente renuncia a la participación en el proceso competitivo de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal este cederá su participación a un tercero, previa autorización del Fondo de Desarrollo Local Así mismo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, que señala:

“ARTICULO 1°. El inciso tercero del artículo 1° de la ley 1148 de 2007, modificatorio del artículo 49 de la ley 617 de 2000, quedará así:”

“Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad; segundo de afinidad, o primero civil no podrán ser

contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente."

No incurrir en la conducta descrita en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 sobre "CORRUPCIÓN PRIVADA"

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normativa aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, así como lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, desarrollado en el Decreto 092 de 2017, en lo que refiere a los convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que prevé:

"ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes"

Adicional a lo anterior, en lo vigente se aplica el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política y contempla:

"(…) Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado".

Que de acuerdo con el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.
Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley."

a. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley a los servidores públicos.

Las expresiones proponentes u oferentes usadas en el presente documento tienen el mismo significado

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

El interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Municipio de Anzá, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Artículo 1°. Inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción. El literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 quedará así:
Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las ESAL en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las ESAL anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

NOTA: Expresión subrayada declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630 de 2012.

- Artículo 2°. Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. El numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 tendrá un nuevo literal k), el cual quedará así:

Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al dos punto cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienesno podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las ESAL existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

(…)

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las

sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

1. Examinar rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado, especialmente lo contenido en el artículo 355 constitucional y lo desarrollado por el Decreto 092 de 2017 y en especial todos los aspectos que puedan influir en sus precios.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

3. Suministrar toda la información requerida en la presente invitación.

4. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en esta invitación

POR LO EXPUESTO, SE REITERA LA CONVENIENCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS PREVISTOS.

El Municipio de Anzá, informa que todos los documentos que expida durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección serán publicados y podrán consultarse por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

2.1 REGULACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 355 lo siguiente:

“(…) ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)"

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal(Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL(objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del

negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

"(…) Artículo 96º- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en

la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

De igual manera el Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política”, contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:
“(…) Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…)”

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte del Municipio de Anzá, que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% el valor total del convenio, El Municipio sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el articulo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo, cuando expresa que dichos convenios de asociación son diferentes de los

contratos referidos en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previsto en el presente documento, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

CALIDADES DEL PROPONENTE

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, podrán participar en el presente proceso de selección, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuyo objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Anzá, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, se establece que será a través del Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

2.2 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el pliego de convocatoria, y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/ en el sitio destinado para este proceso.

3. OBJETO:

UNIR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, VIGENCIA 2026 - 2

ALCANCE:

LA ESAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR LOS VÍVERES, GAS, TRANSPORTE Y LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA LA VIGENCIA 2026 - 2

3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Convenio a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

SEGUIMIENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
47	12	18	00	Equipos de limpieza
48	10	18	00	Menaje y utensilios de cocina
48	10	21	00	Suministros y equipos de manipulación y almacenamiento
50	11	15	00	Carnes y aves de corral
50	11	20	00	Carnes procesadas y preparadas
50	13	16	00	Huevos y Sustitutos
50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
50	15	15	00	Grasas y Aceites Vegetales
50	16	15	00	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50	17	20	00	Productos de fríjol de soya fermentados
50	19	30	00	Bebidas y comidas infantiles
50	22	10	00	Legumbres
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera
78	13	18	00	Bodega y almacenamiento especializado

80	14	17	00	Distribución
81	14	16	00	Manejo de cadena de suministros
85	15	17		Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93	13	16	00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
80	11	17	01	Servicios de contratación de personal

4. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4.1 FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

FICHA TECNICA NUEVO PROCESO 31 DIAS

FICHA TECNICA PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAOR (PAE)						APORTES	
	ITEM	DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	GOBERNACION	MUNICIPIO
OPERACIÓN DEL PAE	1	**Valor** aporte Gobernación de Antioquia ración regular	33232	$ 3.530,10	$ 117.312.283,20	$ 117.312.283,20	$ -
	2	**Valor** aporte Municipio ración regular	33232	$ 235,00	$ 7.809.520,00		$ 7.809.520,00
	3	**Valor** Aporte Municipio para el transporte de entrega de lo	33232	$ 283,00	$ 9.404.656,00		$ 9.404.656,00
		VALOR TOTAL			**$ 134.526.459,20**	**$ 117.312.283,20**	**$ 17.214.176,00**
	ITEM	**DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD MANIPU**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
OCTUBRE	4	valor día manipuladoras de 4 horas * 10 manipul	160	$ 85.232,96	$ 13.637.273,25	*$ 11.606.190,00*	*$ 2.031.083,25*
	5	Capacitaciones 4%	10	$ 109.729,02	$ 1.097.290,20		
	6	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			*$ 933.864,00*	*$ 163.426,20*
	7	Exámenes médicos 4%					
	8	Elementos básicos proteccion personal (delanta					
	9	Costo Operativos 6,5%	10	$ 47.549,24	$ 475.492,42		*$ 475.492,42*
		VALOR TOTAL			**$ 15.210.055,87**	**$ 12.540.054,00**	**$ 2.670.001,87**
	ITEM	**DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
OCTUBRE	10	valor día manipuladoras de 5 horas * 5 manipula	80	$ 99.051,99	$ 7.924.158,88	*$ 6.743.965,00*	*$ 1.180.193,88*
	11	Capacitaciones 4%	5	$ 137.159,16	$ 685.795,80		
	12	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			*$ 583.656,00*	*$ 102.139,80*
	13	Exámenes médicos 4%					
	14	Elementos básicos proteccion personal (delanta					
	15	Costo Operativos 6,5%	5	$ 59.435,64	$ 297.178,18		*$ 297.178,18*
		VALOR TOTAL			**$ 8.907.132,86**	**$ 7.327.621,00**	**$ 1.579.511,86**
	ITEM	**DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
OCTUBE	16	valor día manipuladoras de 7 horas * 8 manipula	128	$ 126.693,13	$ 16.216.720,20	*$ 13.801.464,00*	*$ 2.415.256,20*
	17	Capacitaciones 4%	8	$ 192.025,08	$ 1.536.200,64		
	18	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			*$ 1.307.404,80*	*$ 228.795,84*
	19	Exámenes médicos 4%					
	20	Elementos básicos proteccion personal (delanta					
	21	Costo Operativos 6,5%	8	$ 83.210,87	$ 665.686,94		*$ 665.686,94*
		VALOR TOTAL			**$ 18.418.607,78**	**$ 15.108.868,80**	**$ 3.309.738,98**
	ITEM	**DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
NOVIEMBRE	4	valor día manipuladoras de 4 horas * 10 manipuladoras* 1	150	$ 86.470,44	$ 12.970.566,50	*$ 11.038.780,00*	*$ 1.931.786,50*
	5	Capacitaciones 4%	10	$ 102.870,96	$ 1.028.709,56		
	6	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			*$ 875.497,50*	*$ 153.212,06*
	7	Exámenes médicos 4%					
	8	Elementos básicos proteccion personal (delanta					
	9	Costo Operativos 6,5%	10	$ 44.577,41	$ 445.774,14		*$ 445.774,14*
		VALOR TOTAL			**$ 14.445.050,21**	**$ 11.914.277,50**	**$ 2.530.772,71**
	ITEM	**DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
NOVIEMBRE	10	valor día manipuladoras de 5 horas * 5 manipula	75	$ 100.289,62	$ 7.521.721,38	*$ 6.401.465,00*	*$ 1.120.256,38*
	11	Capacitaciones 4%	5	$ 128.586,71	$ 642.933,56		
	12	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			*$ 547.177,50*	*$ 95.756,06*
	13	Exámenes médicos 4%					
	14	Elementos básicos proteccion personal (delanta					
	15	Costo Operativos 6,5%	5	$ 55.720,91	$ 278.604,54		*$ 278.604,54*
		VALOR TOTAL			**$ 8.443.259,48**	**$ 6.948.642,50**	**$ 1.494.616,98**
	ITEM	**DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
NOVIEMBRE	16	valor día manipuladoras de 7 horas * 8 manipula	120	$ 127.930,63	$ 15.351.675,80	*$ 10.286.044,02*	*$ 5.065.631,78*
	17	Capacitaciones 4%	8	$ 180.023,51	$ 1.440.188,10		
	18	Dotación (gorro, tapabocas uniforme) 6%	a necesidad			*$ 1.225.692,00*	*$ 214.496,10*
	19	Exámenes médicos 4%					
	20	Elementos básicos proteccion personal (delanta					
	21	Costo Operativos 6,5%	8	$ 78.010,19	$ 624.081,51		*$ 624.081,51*
		VALOR TOTAL			**$ 17.415.945,41**	**$ 11.511.736,02**	**$ 5.904.209,39**
	ITEM	**DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**		
	40	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2	$ 2.071.001,29	$ 4.142.002,58		**$ 4.142.002,58**
		VALOR TOTAL			**$ 4.142.002,58**		**$ 4.142.002,58**
	ITEM	**DESCRIPCIÓN / UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**		**VALOR TOTAL**		
	41	combustible 40 lb	30	153000	$ 4.590.000,00	**$ -**	**$ 4.590.000,00**
		VALOR TOTAL			**$ 4.590.000,00**	**$ -**	**$ 4.590.000,00**
					$ 226.098.513,39	**$ 182.663.483,02**	**$ 43.435.030,37**

PERSONAL MANIPULADOR REQUERIDO

Institución o sede educativa	Cantidad	Contrato	Horas
C.E.R. LAS LOMITAS	1	obra o labor	5
C.E.R. LA PASTORERA	1	obra o labor	4

C.E.R. MONTE REDONDO	1	obra o labor	4
C.E.R. LA QUIUNA	1	obra o labor	4
E.R. EL GREDAL	1	obra o labor	4
C.E.R. LA CHOCLINA	1	obra o labor	4
C.E.R. LA MATA	1	obra o labor	4
E.R. CHUSCALITA	1	obra o labor	4
E.R. LA QUIEBRA	1	obra o labor	5
E.R. LA CORDILLERA	1	obra o labor	4
C.E.R. LA CIENAGA	1	obra o labor	4
C.E.R. VENDIAGUJAL	1	obra o labor	4
I.E. ANZA	2	obra o labor	7
C.E.R. HIGUINA	1	obra o labor	4
C.E.R LOS LLANOS	1	obra o labor	4
C.E.R. LA CEJITA	2	obra o labor	7
E.R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	4	obra o labor	7
C.E.R. EL ENCANTO	1	obra o labor	4

- Las cantidades y valores de los servicios requeridos pueden variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo a las necesidades de la Entidad.

Nota: Las entregas de los víveres serán solicitadas mediante un oficio donde se especifique el día de entrega, la hora y orden de empaque, como también empacado por institución educativa y separado el grano, la parva, la legumbre, lácteos y carnes frías.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el municipio de Anzá, adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para el desarrollo del Presente proyecto; actividades que corresponden a lo previsto en el plan nacional de desarrollo, con las cuales se busca promover los derechos de personas en situación de vulnerabilidad.

A su vez, el artículo ibidem establece que el proceso competitivo de selección, se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro reconocida, así:

"La Entidad de Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) Evaluación de ofertas por parte de la Entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto (…)".

6. OBLIGACIONES GENERALES.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente Convenio, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el municipio con idoneidad y oportunidad.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales durante la vigencia del contrato.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Anzá, Antioquia.

7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Anzá- Antioquia.
8. Constituir las garantías para la aprobación del Municipio de Anzá - Antioquia, en los términos y condiciones pactados.
9. Cumplir con el objeto y objetivos del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio de Anzá - Antioquia.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Municipio de Anzá - Antioquia, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Desarrollar las actividades y objetivos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Anzá, Antioquia.
13. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en el Código Único Disciplinario.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del contrato, asegurando la protección de datos sensibles
16. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
17. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

18. Coordinar la entrega de víveres en fechas y horarios que faciliten la continuidad del programa alimentario sin afectar la jornada escolar de los estudiantes.
19. Elaborar informes periódicos sobre la ejecución del programa alimentario, proporcionando datos que permitan evaluar el impacto y la efectividad del mismo
20. Ejecutar el contrato conforme todos los lineamientos técnicos y específicos conforme lo establecido conforme las obligaciones establecidas en el CONTRATO N° 4600019331, suscrito con la gobernación de Antioquia, documento que forma parte integral de este proceso contractual
21. A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del mismo
22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026
2. Entregar los alimentos para el complemento alimentario de raciones para 1.072 niños, niñas y adolescentes más vulnerables del municipio de Anzá, Antioquia.
3. Adquirir y entregar en la bodega municipal el complemento alimentario y distribuirlo a las instituciones educativas indicadas por el supervisor.
4. Presentar un informe de ejecución mensual y final.
5. Cumplir estrictamente con el CICLO DE MENÚ, que se encuentra establecido desde la gobernación de Antioquia y que forma parte integral de este proceso contractual
6. Garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía administrativa, la vinculación del personal manipulador de alimentos (23 personas) requerido para la operación del PAE, cumpliendo estrictamente con las disposiciones sustantivas laborales vigentes, garantizando el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y afiliación al Sistema General de Seguridad Social, y conforme lo

establecido con la Gobernación de Antioquia que se encuentra en documentos anexos que forman parte integral del presente proceso contractual

7. Proporcionar el pago de su totalidad al personal manipulador de todas las prestaciones sociales que se exigen.
8. Garantizar, la ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, entre otros)
9. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, y demás actores del Programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE
10. Promover la compra de productos locales en un 30%, buscando dinamizar la economía del municipio y apoyar a pequeños productores
11. Debe apoyar el sistema de información de generación las actas de víveres para las Instituciones Educativas teniendo en cuenta el grupo de alimentos propuestos por la Gerencia de seguridad Alimentaria y Nutricional, especificando cupos que la entidad envía con ocho días de antelación, y cantidad de los productos a entregar en cada periodo de entrega, de las cuales debe apoyar la entrega de copia a las Instituciones Educativas y al Municipio como soporte de las respectivas entregas a satisfacción
12. Los productos deben cumplir con el registro Invima y el rotulado según las siguientes Resoluciones: 5109 del 2005, 288 del 2008 y 4278 del 2008, en los productos que requieren este rotulado
13. Garantizar un adecuado embalaje de los víveres para cada uno de los Establecimientos Educativos teniendo en cuenta los productos correspondientes

6.2 OBLIGACIONES TECNICAS DE LA ESAL

Dentro del marco del objeto jurídico del contrato a celebrar, el ESAL estará obligado a ejecutar las siguientes actividades de carácter técnico:

- El ESAL entregará treinta y tres mil doscientas treinta y dos (33.232) raciones, las cuales deberán ser distribuidas y entregadas materialmente durante los treinta un (31) días calendario escolar efectivos, cuya ejecución deberá llevarse a cabo

indefectiblemente dentro del plazo general de tres (3) meses establecidos para el presente contrato.

- Los complementos alimentarios serán entregados en el modelo paquete alimentario, es decir, víveres para que la preparación del alimento se realice en sitio, esto de acuerdo a la distribución de entregas por institución educativa, cumpliendo con los lineamientos del PAE en cuanto al aporte calórico y calidad de los alimentos.
- La entrega se hará quincenalmente y se deberá garantizar la entrega de estos antes del inicio de las actividades académicas de la semana.
- Garantizar que los víveres entregados cuenten con los registros sanitarios necesarios y cumplan con las normativas de etiquetado vigentes

6.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE ANZA, ANTIOQUIA

1. Suministrar al ESAL la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de la ejecución, administrativa y financiera que sea seleccionada para estos efectos
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
4. Designar un supervisor del Contrato
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el ESAL en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

8. Coordinar con la ESAL las modificaciones a las que haya lugar en el Plan Operativo de este contrato, para someterlas a aprobación del Comité Administrativo.
9. Prestar la debida colaboración a la ESAL, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requieran y que sean inherentes a la ejecución del Contrato, para facilitar el desarrollo del mismo, con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el Anzá - Antioquia, cuente con dicha información.
10. Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato.
11. Designar los supervisores del Contrato, quienes realizarán la Supervisión integral del mismo, con énfasis en los componentes Técnico y Financiero, tal como se indicará más adelante.
12. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del Contrato.
13. Proyectar conjuntamente con la ESAL, el Acta de Liquidación del Contrato para la firma de las partes.
14. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
15. En caso de incumplimiento, adelantar las gestiones necesarias con respeto al debido proceso, y de ser el caso, exigir el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
17. contractual y debida ejecución de los recursos.

7. POR PARTE DEL CONVENIENTE.

INSTALACIONES, EQUIPOS Y MENAJE

1. El ESAL deberá contar con un espacio de bodega para realizar el almacenamiento, preparación de entregas y distribución de víveres, la cual debe tener como dotación mínima: Equipos de refrigeración y congelación, sistemas de transporte (carretillas, carritos transportadores, etc.), implementos de almacenamiento

(canastillas, estibas, etc.) y equipos de medición (grameras, básculas, termómetro).

2. La bodega, debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 539 de 2014 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos. Además, debe contar con acta de visita de inspección sanitaria o certificado expedido por la entidad competente del ente territorial donde se encuentre ubicado el inmueble, con concepto favorable y mantenerlo durante el tiempo que dure la contratación Contrato. El concepto favorable condicionado se permite siempre y cuando las observaciones presentadas por la Secretaría de Salud Departamental o Municipal sean subsanadas dentro de los plazos establecidos, lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría.

RECURSO HUMANO.

Estado de salud del personal manipulador de entrega, pagos, contratación y distribución de los alimentos. El ESAL deberá garantizar que el personal manipulador de los víveres debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con una certificación medica en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.
2. Garantizar la contratación del personal manipuladora, por obra o labor atendiendo a lo dispuesto por la Ley 2466 del 2025 que modifico la Ley del CST., por las horas que requiere el CER de turno. Proporcionando el pago oportuno y eficaz mensualmente y al finalizar su labor la obligatoriedad de pagar sus prestaciones sociales en sus totalidades.
3. Debe efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas o epidemiológicas, especialmente después de una ausencia del trabajo motivada por una infección que pudiera dejar secuelas capaces de provocar contaminación de los alimentos que se manipulen. Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio

clínico u otras que resulten necesarias, registrando las medidas correctivas y preventivas tomadas con el fin de mitigar la posible contaminación del alimento que pueda generarse por el estado de salud del personal manipulador. En todos los casos, como resultado de la valoración médica se debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.

4. Garantizar el cumplimiento y seguimiento a los tratamientos ordenados por el médico. Una vez finalizado el tratamiento, el médico debe expedir un certificado en el cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos.
5. Garantizar la toma las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo debe comunicarlo a la empresa.
6. Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y practicas higiénicas en manipulación de alimentos. igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos.

Prácticas higiénicas y medidas de protección para el personal de distribución y almacenamiento de los víveres.

Todo manipulador de alimentos debe adoptar las prácticas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establecen:

1. Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este.
2. Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal, este debe permanecer

atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo.

3. Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen.
4. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje.
5. Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor y riesgo en salud publica en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando este se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.

TRANSPORTE DE ALIMENTOS

1. En condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el envase o embalaje según sea el caso.
2. Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final, que podrá verificarse mediante plantillas de registro de la temperatura del vehículo durante el transporte del alimento o al producto durante el cargue y descargue.
3. Los medios de transporte que posean sistema de refrigeración o congelación, deben contar con un adecuado funcionamiento que garantice el mantenimiento de las temperaturas requeridas para la conservación de los alimentos o sus materias primas, contando con indicadores y sistemas de registro.
4. Revisar los medios de transporte antes de cargar los alimentos o materias primas, con el fin de asegurar que se encuentren en adecuadas condiciones sanitarias.

5. Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección.
6. Se permite transportar conjuntamente en un mismo vehículo, alimentos con diferente riesgo en salud pública siempre y cuando se encuentren debidamente envasados, protegidos y se evite la contaminación cruzada.
7. Se prohíbe disponer los alimentos directamente sobre el piso de los medios de transporte. Para este fin se utilizarán los recipientes, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.
8. Se prohíbe transportar conjuntamente en un mismo vehículo alimentos o materias primas con sustancias peligrosas y otras sustancias que por su naturaleza representen riesgo de contaminación del alimento o la materia prima.
9. Los vehículos transportadores de alimentos deben llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos.
10. Los vehículos destinados al transporte de alimentos y materias primas deben cumplir dentro del territorio colombiano con los requisitos sanitarios que garanticen la adecuada protección y conservación de los mismos, para lo cual las autoridades sanitarias realizarán las actividades de inspección, vigilancia y control necesarias para velar por su cumplimiento.

SUMINISTRO ALIMENTOS

Generalidades.

- Suministrar los insumos necesarios para preparar los alimentos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a las escuelas públicas de área urbana y rural del Municipio, los cuales deben estar debidamente registrados en el SIMAT, según la relación de cupos establecidos por el Municipio, los cuales serán entregados por el ESAL bajo las condiciones de sanidad necesarias exigidas por la normatividad legal vigente en alimentos, con el fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos y siguiendo las especificaciones de los LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS PAE según la RESOLUCIÓN No. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026 Por la cual se establecen los

Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE establecidos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN y Alimentos para aprender.

- Completar o reemplazar oportunamente los alimentos en las instituciones educativas en caso de que las entregas se hagan de forma inadecuada (alimentos en mal estado) e incompleta.
- Destinar los recursos a la adquisición de los elementos, respetando los ítems, las cantidades y los valores establecidos en las especificaciones técnicas.
- Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Contrato.
- Disponer de los medios a su alcance para garantizar la calidad de los bienes adquiridos.
- Velar por el cuidado y la conservación de los bienes adquiridos con los recursos provenientes del Contrato.
- Atender los llamados y observaciones del Municipio.
- Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, verificando conjuntamente con la Secretaría de Educación del Municipio.
- Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.
- Utilizar los recursos del Contrato únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos.
- Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del Contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2362 del 29 de diciembre de 2023 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
- Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en la unidad aplicativa correspondiente.

- Disponer de una bodega para el almacenamiento de insumos, dicha bodega deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias contempladas en capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 539 de 2014.
- Efectuar el transporte de víveres hasta cada una de las unidades aplicativas, en condiciones que lo protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos.
- Disponer y entregar al personal manipulador de alimentos la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada una de las unidades aplicativas, de acuerdo con el Decreto 539 de 2014
- Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
- Elaborar y presentar al supervisor, un informe detallado de la adquisición de los bienes, que contenga las facturas soporte y registro fotográfico.
- Suministrar el complemento alimentario de acuerdo a la modalidad definida (PAE regular) y ciclo de menú aprobado por MANÁ
- Dinamizar la economía local a través de la implementación de mecanismos mediante los cuales se cumpla con el porcentaje de compra local definido en el anexo técnico Nro. 3 de la resolución 335 de 2021, modificada por la resolución Nro. 2 del 11 de enero de 2022, además deberá apoyar todas las estrategias implementadas por la entidad en lo referente a compras públicas locales (ruedas de negocios).

Cumplir mínimamente con las siguientes condiciones de los alimentos:

a) Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones.

b) El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del Contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005, la Resolución 2492 de 2022, la Resolución 2362 de 2023 y las demás normas vigentes.

c) Acorde con lo establecido en el capítulo IX del Decreto 539 de 2014, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la

ejecución del Contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.

d) En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar en esta modalidad (para preparar en sitio) según el número de cupos asignados al Establecimiento Educativo, no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, El ESALESALno podrá reempacar lo necesario para ajustarse a lo requerido; por tanto deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado por cada Establecimiento Educativo, sin despachar nunca una cantidad por debajo de lo requerido, so pena de incumplir con las cantidades requeridas en el ciclo de menú. **En ningún caso** se permitirá entregar alimentos reempacados, una vez que este proceso requiere el cumplimiento de la normatividad locativa y de procesos para éste, además todos los alimentos a suministrar deben cumplir las normas higiénicas que le apliquen, tanto en su calidad como en la rotulación y empaque del mismo y que son solicitadas en la presente contratación.

e) El ESALdeberá fomentar el desarrollo de la economía local, a través de la compra de víveres para preparar las raciones del Programa de Alimentación Escolar PAE, a las organizaciones de base comunitaria, que suministren dichos víveres de acuerdo a la oferta en la región, siempre y cuando los productos ofertados por éstos, cumplan con la normatividad que les aplique; priorizando las organizaciones de pequeños y medianos productores agropecuarios apoyados por intervenciones públicas, privadas. El ESALdeberá diligenciar en el formato establecido por la Gobernación de Antioquia, las compras realizadas a asociaciones o productores. Los formatos diligenciados se presentarán como soporte al informe mensual de ejecución, a la supervisión.
f) El ESALdeberá mantener durante la ejecución del Contrato, las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales contenidas en el Anexo A. Sólo se autorizarán cambios de algunas marcas, por incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores de la ESAL, rechazo por parte de los usuarios, cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus características físico organolépticas óptimas o por situaciones de orden de público que generen escasez o problemas de abastecimiento en el municipio.

g) La autorización de cambio de marca de los alimentos, debe ser solicitada por escrito a la Supervisión del Contrato, con anticipación a los despachos previos a su utilización,

explicando las razones del cambio, adjuntando ficha técnica y registro sanitario del INVIMA de cada uno de los alimentos, cuando le aplique.

PREPARADA EN SITIO

Esta modalidad corresponde a aquella donde se realiza el almacenamiento, preparación y consumo de los alimentos directamente en las instalaciones del servicio de alimentación escolar de la sede educativa, siendo necesario para su implementación que la infraestructura educativa cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos, el cumplimiento de la minuta patrón y ciclos de menús.

Para seleccionar esta modalidad, la Entidad Territorial, a través de los profesionales técnicos del Equipo PAE, debe realizar en la etapa de planeación, la verificación con pertinencia territorial, de las condiciones de las diferentes áreas donde se prestará el servicio de alimentación escolar en las sedes educativos.

Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del Contrato.

Condiciones técnicas adicionales:

- Se realizará la contratación por pago de menú diario de acuerdo a las especificaciones descritas anteriormente.
- Garantizar el transporte de los bienes objeto de este proceso hasta las 18 instituciones y sedes que tienen el programa de alimentación escolar urbana y rural del municipio de Anzá, según cupos asignados y ciclo de minuta establecido por la secretaria de Educación del departamento.
- El contratista deberá suministrar el combustible (pipetas de gas) para la elaboración de los alimentos en cada uno de los 18 restaurantes escolares del Municipio.
- El contratista deberá adaptarse a los cambios y condiciones que se vayan presentados durante la ejecución de los contratos interadministrativos con la gobernación de Antioquia, como por ejemplo un cambio de modalidad de entrega de alimentos, ya que puede pasar de preparación en sitio a otro tipo de

modalidades por directrices dadas por el Ministerio de Educación Nacional y la Gobernación de Antioquia.

- Se realizará una entrega total de 1072 unidades en cada menú para 31 días de calendario escolar con un total 33.232 raciones.
- Garantizar que los suministros entregados que no cumplan con los estándares de calidad o características técnicas dados para cada producto sean reemplazados, a expensas del contratista y a entera satisfacción y, sin costo alguno para el ente territorial.
- Garantizar durante la entrega de los bienes requeridos, el personal suficiente que se dedicará a la descarga de los elementos a suministrar.
- Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del contratante.
- Contar con la capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los elementos solicitados.
- Aceptar y acatar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Anzá para la ejecución del contrato.
- Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y las municipales; así como los costos de transporte, recurso humano y los necesarios para la ejecución y entrega de los elementos en los lugares indicados por el Supervisor del contrato.
- Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado.
- Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con los precios ofertados. En ningún caso se aceptará alzas sobre los mismos.
- Garantizar que los precios ofertados tendrán congruencia con los facturados.
- Cumplir con la afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Garantizar que los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados congelados sean transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.

- Contar con la capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los elementos solicitados.
- Concertar y coordinar la entrega de víveres, con el personal encargado del Programa de Alimentación Escolar PAE en el municipio, quien facilitara el listado de docentes responsables de recibo en el punto de entrega.
- Preparar la alimentación diariamente en las instalaciones destinadas para tal fin en cada establecimiento educativo, utilizando los insumos que cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad, frescura y características establecidas en las fichas técnicas y ciclos de menú aprobados.
- La ESAL deberá suministrar las preparaciones correspondientes al ciclo de menú, respetando las cantidades, gramajes, componentes, frecuencia de los alimentos y demás características técnicas establecidas para la modalidad de atención
- Garantizar que los suministros entregados que no cumplan con los estándares de calidad o características técnicas dados para cada producto sean reemplazados, a expensas del contratista y a entera satisfacción y, sin costo alguno para el ente territorial en un término no menor a 24 horas

a. VINCULACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

1. El operador deberá estar al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos, proporcionando una relación detallada de las horas laboradas y las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con el tipo de contratación que decida aplicar al personal contratado por este.
2. Los pagos deberán realizarse de manera oportuna y a través de mecanismos electrónicos que permitan la transparencia, trazabilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales.
3. El operador deberá consolidar y mantener los soportes de pago, los cuales deberán estar disponibles para revisión por parte del municipio en cualquier momento.
4. El operador deberá asegurarse de que esta condición se cumpla y de informar debidamente al municipio sobre el estado de afiliación del personal manipulador.

5. El operador deberá realizar las gestiones necesarias para controlar y mitigar cualquier tipo de riesgos o contingencias que se presenten con el personal manipulador de alimentos.

6. Esta gestión incluye la implementación de medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar un entorno seguro y saludable para el personal y los beneficiarios del programa.

7. El operador deberá proporcionar al municipio una relación detallada del personal manipulador contratado, incluyendo información sobre su formación, certificaciones y experiencia.

8. Además, deberá mantener actualizada esta relación y notificar cualquier cambio en el personal de manera inmediata al municipio.

El cumplimiento de estas obligaciones por parte del operador es fundamental para asegurar la eficiencia y calidad del Programa de Alimentación Escolar, así como para garantizar el bienestar y los derechos laborales del personal manipulador de alimentos. El municipio se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de estas obligaciones y de tomar las medidas necesarias en caso de incumplimiento.

El OPERADOR se compromete a mantener indemne al **MUNICIPIO DE ANZA**, sus funcionarios, empleados, agentes y representantes de y contra cualquier reclamación, demanda, acción, procedimiento, daño, pérdida, costo, gasto, sanción, multa o que surjan de, o estén relacionados con Incumplimiento de Obligaciones, Cualquier incumplimiento por parte del **OPERADOR** de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, incluyendo, pero no limitado a, la falta de pago a los empleados, la falta de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social, y cualquier otra obligación laboral o contractual. Negligencia o Acto Doloso: Cualquier acto de negligencia, dolo, mala fe o conducta indebida por parte del **OPERADOR**, sus empleados, subcontratistas o agentes en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato. Violaciones de Leyes o Normativas:

Cualquier violación de leyes, reglamentos o normativas aplicables, incluyendo, pero no limitado a, normas de salud y seguridad, normas laborales y de seguridad social, por parte del **OPERADOR**, sus empleados, subcontratistas o agentes. Reclamaciones de Terceros: Cualquier reclamación de terceros derivada de la prestación de servicios del **OPERADOR** bajo este contrato, incluyendo, pero no limitado a, reclamaciones por daños personales, daños a la propiedad, o cualquier otro tipo de daño o perjuicio causado por el **OPERADOR**, sus empleados, subcontratistas o agentes. Costos Adicionales: Cualquier costo adicional que deba asumir el **MUNICIPIO DE ANZA** debido a la ineficiencia, negligencia o incumplimiento del **OPERADOR** en la ejecución de sus obligaciones bajo este contrato.

El OPERADOR asumirá a su propio costo la defensa de cualquier reclamación, demanda o acción legal presentada contra las Partes Indemnizadas, siempre y cuando dichas reclamaciones, demandas o acciones estén cubiertas por las obligaciones de indemnización aquí estipuladas. **El MUNICIPIO DE ANZA** se reserva el derecho de participar en dicha defensa con un abogado de su elección a su propio costo.

SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES Y EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes se comprometen:

1. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.

2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.

3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.

4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.

5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias , de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.

6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación en todas las reuniones a las que este lo convoque, relacionadas con la ejecución del Contrato.

7.Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Contrato.

8.Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del Convenio y sus respectivos soportes para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.

10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, y así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) A nombre del Ministerio de Educación Nacional.

11. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos administrativos vigentes emanados por el Ministerio de educación Nacional, Resolución 335de2021 y decreto 1852 de 16 septiembre de 2015.

12. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 335 de 2021, Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas.

13. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.

14. Las demás propias de la naturaleza del objeto del Convenio.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Este contrato de tiene un valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/L. ($ 226.098.513)** IVA, deducciones y retenciones incluidas

APORTES	GOBERNACIÓN	MUNICIPIO
OPERACIÓN PAE	$ 117.312.283,	$ 7.809.520
Transporte		$ 9.404.656
GAS PROPANO (PIPETAS)		$ 4.590.000
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	$ 65.351.200	$21.630.854
SUB TOTAL	**$ 182.663.483**	**$ 43.435.030**
TOTAL	**$ 226.098.513**	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Proceso con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Número/Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
00507/25/09/2026	2.3.2.02.01.001 MINERALES, ELECTRCIDAD, GAS Y AGUA/ 1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	**$ 4.5.90.000**
	2.3.2.02.06.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE	**$134.526.459**

	ELECTRICIDAD, LUZ Y AGUA /1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICAN LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL / 1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 / 1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	
	2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / 1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICAN LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL /1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 / 1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR / 1.3.3.9.01 R.B. SGP-ASIGNACIÓN ESPECIAL PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL GOBIERNO GENERAL	**$86.982.054**
	TOTAL, CDP	**$ 226.098.513**

8.1 JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el estudio del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado conforme el resultado de la consulta de precios en el mercado y en base al convenio establecido con la Gobernación de Antioquia.

Nota: El contratista deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones que se describen en la presente ficha técnica cumpliendo con todas las directrices que exige la secretaria de Educación del departamento.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE deben estar enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente; Resolución número 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, además, de los contemplados en la resolución número 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Las raciones para ser consumidas en cada una de las instituciones educativas deben ser entregadas a cada uno de los alumnos en presentación individual, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad y desinfección que se requieren.

El personal manipulador preparara todos los alimentos el cual tendrá un reconocimiento económico por su labor la cual será a través de contratación por obra o laborar y dependerá del CER de sitio, pero todos contaran con su personal manipulador.

SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES ANTERIORES Y EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD:

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato las partes se comprometen:

1. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.

2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.

3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.

4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.

5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias , de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.

6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación en todas las reuniones a las que este lo convoque, relacionadas con la ejecución del Contrato.

7.Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Contrato.

8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del Convenio y sus respectivos soportes para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control.

10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, y así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) A nombre del Ministerio de Educación Nacional.

11. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos administrativos vigentes emanados por el Ministerios de educación Nacional, Resolución 335de2021 y decreto 1852 de 16 septiembre de 2015.

12. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 335 de 2021, Actores Responsabilidades y competencias de las Entidades territoriales no certificadas.

13. Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.

14. Las demás propias de la naturaleza del objeto del Convenio.

CESIONES: El contratista no podrá en ningún evento ceder el convenio, sin previo consentimiento escrito del Alcalde, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el pliego de condiciones y en el contrato.
MULTAS: por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el 10% del valor básico del contrato.

En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento, sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al municipio, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

SUBCONTRATACIÓN: El contratista por la esencia misma de su contrato administrará, dirigirá, contratará y/o vinculará directa o indirectamente con cargo a los recursos del proyecto, todo lo necesario para el cabal desarrollo del mismo. El municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del objeto del contrato. La entidad podrá exigir al contratista la terminación de cualquier subcontrato.

El contratista subcontratará de forma independiente el servicio de insumos y personal, por lo tanto, no podrá subcontratar la ejecución de actividades ni del proyecto completo, salvo que existan y demuestre condiciones técnicas especiales que afecten la ejecución del mismo; para lo cual siempre deberá contar con la previa autorización del interventor.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: El municipio procederá a la liquidación bilateral del convenio dentro de los cuatro meses siguientes al recibo definitivo, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del convenio todos los documentos que se generen durante la etapa precontractual, contractual y post contractual correspondientes a la presente selección pública, incluidos los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta debidamente aceptada con todos los documentos, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: El contratista será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, el contratista mantendrá indemne al municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. en consecuencia en cualquier costo en que incurra el municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción’’.

RECLAMOS: Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer al municipio por razón de este contrato, deberá presentarse: a) por escrito; b) documentado; c)

consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, registro fotográfico, o cualquier otro medio de prueba.

7.1 VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor de la presente contratación que se estimó en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA M/L. ($ 226.098.513)** IVA, deducciones y retenciones incluidas **se pagará así:**

El Municipio desembolsará a la ESAL el valor del presente contrato de la siguiente forma:

A. El valor de esta contratación se girará mediante actas de avances parciales a. de conformidad con la ejecución de actividades, previa presentación del acta de seguimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor informe de ejecución con certificaciones suscritas por los rectores de las instituciones educativas y supervisor, pago de seguridad social integral. Así:

1. **pago del 50% de avance según ejecución**
2. **Pago del 30% de avance según ejecución**
3. **Pago final del 20% según ejecución en su totalidad del convenio**

Parágrafo: El reconocimiento y pago estará ineludiblemente sujeto y condicionado a la ejecución real de los treinta y un (31) días calendario escolar descritos en la cláusula de plazo. Para proceder con cada desembolso, el contratista deberá aportar la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, acompañada de las planillas de entrega debidamente firmadas en cada sede educativa y la constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, sin que en ningún caso se reconozcan pagos por días no ejecutados del calendario escolar dentro del plazo de los tres (3) meses.

b. El municipio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

c. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

d. La ESAL deberá acreditar para cada pago derivado de esta contratación, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

e. La ESAL deberá anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes.

f. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Estampilla Pro Hospital	1,0%
Servicios generales declarantes	4,0%
Estampilla Pro Cultura otros contratos	2,0%
Estampilla Pro Adulto mayor	4,0%
Estampilla Pro Comisaría de familias	2,0%
ReteICA	1,0%
Tasa Pro Deporte	1,0 %
Tasa Pro Deporte departamental 2.5%	2,5%
Rete-fuente	Según Normatividad
Rete-IVA	Según Normatividad

PARÁGRAFO 1. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique.

PARÁGRAFO 2. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3**. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá.

Nota: El oferente debe discriminar el subtotal y el valor del IVA o impuesto a que este obligado, a efectos de facilitar la evaluación del precio más bajo presentado en el presente proceso contractual. Además, el proponente debe ceñirse al valor del presupuesto oficial de la contratación, teniéndolo en cuenta como precio límite para su oferta, pues en caso de facturar IVA o cualquier otro impuesto, debe encontrarse cubierto en este rango del presupuesto oficial. Debe tenerse en cuenta que, si el oferente factura IVA, se realizará deducción del 15% del valor del IVA facturado.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo establecido del presente contrato será de El plazo de vigencia y ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. En todo caso, la vigencia del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
Parágrafo 1: Dentro de los tres (3) meses de plazo de ejecución, el contratista tendrá la obligación estricta de garantizar el suministro de los complementos alimentarios durante **TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**. Se entenderá por "día calendario escolar" aquel en el que efectivamente se imparta jornada académica presencial y se suministre la ración a los titulares de derecho, de acuerdo con el calendario oficial expedido por la Secretaría de Educación Departamental.
Parágrafo 2: Los días en los que no haya actividad académica por fuerza mayor, caso fortuito, paros docentes, festivos, contingencias de orden público o semanas de desarrollo institucional, no se contabilizarán dentro de los 31 días de prestación efectiva, pero estarán amparados por el plazo general de tres (3) meses, garantizando la continuidad del servicio sin que se requiera la suscripción de actas de suspensión, salvo

que la interrupción del calendario académico supere los quince (15) días calendario continuos.

Parágrafo 3: El lugar de ejecución del contrato es la zona urbana y rural del Municipio de Anzá.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Anzá que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad de los bienes suministrados	15% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV Cubrimiento: • Predios, labores y operaciones	Por el periodo de ejecución del contrato

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO COTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Estudios y documentos previos, pliego de convocatoria en la página Web del Portal Único de Contratación.	30 de septiembre de 2026 11:00 am	Portal de contratación SECOP II
Término para presentar observaciones al pliego de convocatoria.	01 de octubre de 2026 12:00 m	Portal de contratación SECOP II
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de convocatoria	01 de octubre de 2026 02:00 pm	Portal de contratación SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas en caso de existir	01 de octubre de 2026 02:00 pm	Portal de contratación SECOP II
Cierre de proceso y presentación de propuestas	02 de octubre de 2026 06:00 pm	Portal de contratación SECOP II
Verificación y evaluación de las ofertas	02 de octubre de 2026 06:00 pm	Portal de contratación SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las propuestas y requisitos habilitantes	05 de octubre de 2026 09:00 am	Portal de contratación SECOP II
Traslado y recepción de observaciones al informe de verificación y evaluación	06 de octubre de 2026 09:00 am	Portal de contratación SECOP II

Plazo para presentar documentos subsanables y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador y respuesta a observaciones	06 de octubre de 2026 09:00 am	Portal de contratación SECOP II
Adjudicación o declaración de desierta.	06 de octubre de 2026 11:00 am	Portal de contratación SECOP II
Elaboración, y suscripción del convenio	06 de octubre de 2026 12: 00 m	Portal de contratación SECOP II

11. INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONVOCATORIA.

Los interesados en el presente proceso pueden consultar el Pliego de convocatoria en la página web del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de convocatoria correspondientes.

No obstante, lo anterior, si los interesados requieren copias impresas de los documentos del proceso de selección, el valor de dichas copias se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Los proponentes podrán obtener información o comunicarse con la entidad durante el desarrollo del proceso de contratación a través de los siguientes medios:

Para el desarrollo, publicidad, presentar las inquietudes u observaciones al proceso de selección se hará uso del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el link del respectivo proceso.

a. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA.

A partir de la fecha de apertura y hasta el plazo señalado en el cronograma del proceso, las ESAL interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego de convocatoria y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el link del respectivo proceso.

Las observaciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Toda información sobre preguntas, respuestas, adendas al Pliego de convocatoria, suministrados a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deben ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del (los) convenio (s) que se celebre (n).

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de convocatoria, y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas (en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso LA ESAL no recibe respuesta del MUNICIPIO ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones).

Los términos fijados en el presente pliego de convocatoria se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario (ENTIENDASE EL SABADO COMO DIA HABIL).

b. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONVOCATORIA

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y de aportes, así como a los riesgos estimados, tipificados y

asignados a través del Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co Las solicitudes de aclaraciones al contenido del pliego de convocatoria que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

c. FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA

IDIOMA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del Código General del Proceso.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

PRORROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

La fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, podrá ser prorrogada antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Municipio, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

Cuando el Municipio lo estime necesario o conveniente.

Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el Municipio estime necesario acceder a la petición.

APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el cronograma de actividades contenido en el presente pliego de convocatoria.

PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta debe radicarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán presentar sus propuestas en el Portal Único de Contratación – SECOP II cuya dirección electrónica es http://www.colombiacompra.gov.co

No se aceptan propuestas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. De suceder este evento, los sobres respectivos serán devueltos al proponente sin abrir.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo con la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 177 del Código General del Proceso. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad no suministrará copia de las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en el SECOP II y se constate la sustentación legal de reserva de la información contenida en la oferta.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II, en la dirección CALLE 10 NO. 10-08 – SEGUNDO PISO Parque principal– Alcaldía municipal, Se emitirá la constancia de manera de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas.

Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II.

OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para este proceso de selección. Se considerará que la oferta está completa cuando:

Suministra toda la información requerida puntuable y que cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de convocatoria para efectos de la comparación objetiva.

Se ajuste a las especificaciones técnicas.

NOTA: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

PROPUESTA PARCIAL.

Considerando el objeto del Convenio de Asociación que se pretende suscribir, el Municipio debe convenir la totalidad del objeto de este proceso de selección, razón por la cual, no se aceptan propuestas parciales, de suerte que, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por una misma ESAL, por sí o por interpuesta persona.

PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El Municipio NO aceptará propuestas alternativas. En caso de que se presenten serán rechazadas.

COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad estatal, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y con costo a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección. Copias que serán expedidas sólo hasta que se publiquen los informes de verificación y de evaluación de las ofertas y se revise si el proponente argumentó jurídicamente la reserva de los documentos de la propuesta.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el Municipio no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente señale en su propuesta que sus documentos tienen carácter de reserva legal y el Municipio así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de selección, salvo los asuntos sometidos a reserva, en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co; SECOP II.

PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

Dentro del término fijado en el cronograma de la invitación, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, de experiencia y técnico de las propuestas presentadas de acuerdo al Decreto 092 de 2017 y las exigencias señaladas en la presente invitación.

El Municipio Anzá podrá solicitar a las entidades, las aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el municipio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

Para dar cumplimiento de las normas generales aplicables a la contratación pública el informe de evaluación de las propuestas será publicado en el Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co; SECOP II, en los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOSHABILITANTES.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA SELECCIÓN

Cuando se estime conveniente el plazo del presente proceso de selección, entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se podrá prorrogar antes del vencimiento.

CAUSALES DE RECHAZO.

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

- Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- La Entidad o su representante legal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
- Cuando el objeto social de la Entidad no guarde relación con el objeto del convenio.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
- Cuando la entidad no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.

NOTA: EL Municipio no elegirá a la ESAL que resulte favorecida cuando ésta NO acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes, los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

ADJUDICACIÓN

El plazo para la elección de la ESAL favorecida o declaración de desierto del presente proceso de selección será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de convocatoria.

La adjudicación del convenio que resulte de la presente selección se hará en forma total, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiendo por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio.

La resolución de adjudicación será publicada a través de la publicación que se haga de la misma en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierta del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.
La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del CONVENIO y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social ó si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El municipio de Anzá suscribirá el Convenio con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que habiendo demostrado su reconocida idoneidad cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y haya obtenido el máximo puntaje.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Dentro del mismo término de adjudicación, el Municipio, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego de convocatoria.

Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, y de aportes, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de convocatoria.

Cuando alguna de las propuestas presentadas hubiere sido abierta con anterioridad al cierre del proceso. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

12. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

CAPACIDAD JURÍDICA

Para la selección del contratista se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011
D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
E. No estar reportado en el último Boletín de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
F. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (01) año más.
G. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
H. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Certificado de la Procuraduría General de la Nación.

1. **Carta de presentación de la propuesta (Anexo 1)**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Deberá ser firmada por el Representante Legal o quien se encuentra facultado conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

2. **Certificado de existencia y representación legal.**

Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente selección. Debidamente renovado y/o actualizado.

3. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o su apoderado.

4. **Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente para la fecha del cierre del proceso)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el LA ESAL deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los LA ESALs que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

Dicho documento deberá certificar que a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando LA ESAL no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará a LA ESAL, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

5. **Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA ESAL y de su representante legal. Si no se allega este documento, la Comisión hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

6. **Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República**

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA ESAL y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la Entidad realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la República.

7. **Certificado de Antecedentes Judiciales**

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, para que los ciudadanos puedan validar su información judicial personal.

8. **Certificado del Sistema Nacional de Medidas correctivas**

Certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con ocasión de garantizar la no concurrencia de una medida correctiva, prevista en la Ley 1801 de 2016, libro III.

9. **Certificado REDAM**

Certificado expedido por el Ministerio de las TICS, con ocasión de garantizar que la proponente persona jurídica o representante legal de la persona jurídica no se encuentre

reportado como deudor moroso por alimentos, conforme al artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

10. **RUT.**

Expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). LA ESAL deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T. En RUT se deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: 9499. El Registro Único Tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo, y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

11. Registro Único De Proponentes (RUP)

Renovado y en firme. Con un término de expedición no superior a 30 días. (Si lo tiene) En caso tal de que la ESAL no cuente con RUP, deberá aportar Estados Financieros**.**

12. **Formato Único de Hoja de Vida**

Personas Naturales o Jurídicas.

13. **Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad**

consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

14. **Certificación de ausencia de multas y sanciones**

Que impidan la contratación con las entidades estatales.

15. **Propuesta técnica económica**

La cual debe ceñirse a las reglas, establecidas en las obligaciones específicas.

16. **Registro de la ESAL en el SECOP II**

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

17. **Libreta Militar del Representante Legal**,

Cuando se trate de hombre menor de 50 años.

18. **Acta de inspección sanitaria**

Documentos que acrediten la Inspección, Vigilancia y Control, por parte de la autoridad Sanitaria competente donde se evidencie concepto favorable de la bodega.

19. **Certificado emitido por la Gobernaci**ón el lugar de residencia donde indique el cumplimiento de ESAL

20. **Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):** Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- Certificado De Antecedentes Fiscales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL
- Certificado de antecedentes disciplinarios. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL

Certificado De Antecedentes Judiciales. El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL

6.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE ANZÁ, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor mínimo exacto incluido centavos equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE ANZÁ, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra

cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE ANZÁ, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Anzá**6.3. Promesa De Contrato De Proveeduría**. Las Entidades Públicas del Nivel Nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta y Entidades Privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales, y sus organizaciones (…)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, en su artículo 2.20.1.1.4., las Entidades solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las Secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

- Identificación del productor y del oferente.
- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
- Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor

- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios
- Condiciones de embalaje o empaque de estos
- Intención de la compra de productos agropecuarios.

El Municipio de Anzá, validará que el pequeño productor y/o los productores de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia.

El proponente debe especificar en su propuesta cuál de las promesas de contrato de proveeduría será la que aporta como requisito habilitante mínimo técnico, de manera que al realizarse la evaluación se pueda identificar, lo anterior, debido a que este documento podrá ser subsanado, dado el caso, y en ningún momento será tenido en cuenta al momento de evaluar los requisitos técnicos puntuables adicionales.

Dicha promesa de contrato de proveeduría deberá corresponder al 30% del presupuesto del proceso.

Así mismo, la Entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones.

Para ello, los proponentes deberán solicitar la Lista de Pequeños Productores a la Secretaría de Agricultura Departamental, al siguiente correo: compraspublicas@antioquia.gov.co, con el ánimo de brindar claridad suficiente a los posibles oferentes y en aras de suscribir el documento requerido por la Entidad en atención al deber legal contemplado en el Decreto pluscitado.

Para efectos de la acreditación del presente requisito y con base en lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, se entenderá como zona geográfica para la compra pública local de alimentos a la extensión de territorio dentro de la cual son producidos, comercializados y consumidos alimentos primarios y transformados, provenientes de pequeños productores, agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones y destinados a los programas institucionales de los sujetos de que trata el artículo 3° de la presente ley. Para que la compra de los mismos sea

considerada como compra local, la definición de esta zona geográfica debe priorizar la adquisición de lo producido desde lo veredal hasta lo municipal, departamental o regional dependiendo de las características productivas territoriales y las necesidades de las entidades demandantes.

Para el evento del presente proceso la zona geográfica para la compra pública local de alimentos al ámbito departamental de acuerdo con las características productivas territoriales y las necesidades de la Entidad Territorial, esbozadas en el documento de pliego de condiciones.

NOTA: El Pequeño productor, deberá tener inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Antioquia, los rubros que correspondan a cada uno de los productos agrícolas sobre los cuales se va acreditar la ejecución del 30% del presupuesto oficial, en caso de que no los tenga puede inscribirlos de acuerdo a los requisitos establecidos por la Gobernación, para tal efecto.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera se tomará del RUP o de los Estados Financieros de la ESAL, y deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

Índice de liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para considerarse habilitados, LA ESAL deberá presentar un Índice de Liquidez igual o superior a (1,00) para continuar con la etapa de calificación.

Índice de endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula: IE = Pasivo Total / Activo Total x 100

LA ESAL deberá presentar un índice de endeudamiento igual o menor a 3,00 para continuar con la etapa de calificación.

Razón de cobertura de intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

El oferente debe contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior a (2,0) o indeterminado

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean CERO (0), no podrán calcularse el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.5 **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Entendida como los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, el cual deberá encontrarse en los siguientes términos:

Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional /patrimonio x100

El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0,00

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional /activo total x 100

El LA ESAL debe contar con una Rentabilidad del activo igual o mayor a 0,00

Nota: Las ESAL que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, que establece: “EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE LA ESALS (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.”

En el evento que los oferentes no cuenten con RUP, los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, serán verificados con base en la información financiera con corte a 31 de diciembre 2023.

6.6. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia es el conocimiento de LA ESAL derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Las ESAL deben acreditar la siguiente experiencia a través de la información que contenga el documento de reconocimiento de personería jurídica, mínimo cinco (5) años de experiencia general.

6.7 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso, LA ESAL deberá acreditar (02) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto podrá ser relacionado con alimentación, cuya sumatoria deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, la ESAL deberá aportar los contratos ejecutados, o su acta de liquidación o certificación por parte de la Entidad.

6.8. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES: Puede acreditarse a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe de ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la Entidad Contratante, además deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documentos.
- Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

- Acta de entrega o de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.
- Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información contractual.

Para la determinación de la experiencia, se deberá adjuntar a la propuesta el Anexo relacionado en los Pliegos: Experiencia del LA ESAL, debidamente diligenciada incluyendo contratos con entidades públicas y privadas y soportadas con los certificados o contratos que emiten las entidades contratantes.

6.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

6.10. FICHA TÉCNICA

La ESAL deberá presentar de acuerdo a los anexos técnicos el presupuesto con cada ítem representativo, que serán solicitados por el supervisor a necesidad.

6.11 CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR OFERTAS

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el municipio de Anzá Antioquia, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta que esté ajustada a los requerimientos solicitados, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1000 puntos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE

1	PROFESIONAL EN EL AREA DE ALIMENTOS	200
2	PROFESIONAL EN DERECHO	100
3	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	100
4	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)	100
5	APORTE A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DE LA ESAL	100
6	VEHÍCULOS Y CONCEPTOS SANITARIOS	100
7	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
8	PROPUESTA ECONOMICA	200
	PUNTAJE TOTAL	1000

1. PROFESIONAL EN EL AREA DE ALIMENTOS: Título de pregrado, con experiencia mínima de 2 años. Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional (200) PUNTOS, y experiencia de mínimo de 2 años, aportar certificados o documento equivalente.
2. PROFESIONAL EN EL AREA DEL DERECHO: Título de pregrado, con experiencia mínima de dos años. Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional (100) PUNTOS.
3. PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL: Título de pregrado, con experiencia mínima de dos años. Contados a partir de la fecha de expedición del título profesional (100) PUNTOS.

   Para tal efecto deberán allegar y aportar con su propuesta:

   a. Hoja de Vida.
   b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

   Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL): Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva (100) PUNTOS

Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidenciar el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidenciar el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la ESAL, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	50
	ACREDITACIÓN DE POLÍTICAS DE MANEJO ESAL	50
	Si acredita 3 o mas políticas	30
	Si acredita 2 políticas	15
	Si acredita 1 políticas	5
TOTAL PUNTOS A ACREDITAR		100

5. APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA POR PARTE DE LA ESAL (100) PUNTOS.

Aporte al proyecto	Puntaje adicional
Apoyo de 1% al 5%	25 puntos
Apoyo del 5% al 10%	50 puntos
Apoyo del 10% o mas	100 puntos

6. ACREDITACIÓN DE MEDIO DE TRANSPORTE LA ESAL debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de un (1) vehículo transportador de alimentos propio o en caso de ser alquilado aportar contrato que legitime dicha relación, con una vigencia no inferior a la del contrato a suscribir, que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. (100) PUNTOS

LA ESAL deberá acreditar mínimo 2 vehículo de distribución, para lo cual allegará:

a) Matrícula del vehículo
b) SOAT
c) Revisión Técnico mecánica (cuando aplique)
d) Copia de la licencia de conducción del conductor
e) Carné de manipulación de alimentos del conductor vigente.
f) Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente
g) Certificación de vehículos y disponibilidad.

7. FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales–RPBN–. Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Son Bienes y servicios extranjeros con trato nacional aquellos bienes y servicios a los cuales la Entidad Estatal debe conceder trato nacional. Las Entidades Estatales deben dar trato nacional a (i) los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; (ii) a los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la

información requerida no restringe la participación del LA ESAL, ni es causal de rechazo de la propuesta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el LA ESAL con la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las propuestas.

De no presentar carta destinada al proceso especifico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicado por Colombia Compra y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así:

- Cuando el LA ESAL oferte servicios con el 100% de personal o bienes nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
- Cuando el LA ESAL oferte servicios con personal y bienes nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignará 0 puntos.”

8. PROPUESTA ECONÓMICA: Para establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las ofertas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: (200) puntos.

$$PPi = \frac{\text{<Puntaje máximo Precio> x Vmin}}{Vi.}$$

Donde:

PPi: Puntaje proponente i. Vmin: Menor valor de las ofertas

Vi.: Valor de las ofertas i sin decimales.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por **JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.023.749.690 de Anzá - Antioquia, **Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud** del Municipio de Anzá o quien haga sus veces la cual ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, ambientales, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá por el incumplimiento de dichas órdenes si se derivaran perjuicios para la Administración Municipal.

(ORIGINAL FIRMADO)
JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Elaboró	Revisó	Aprobó
JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	**JEFERSON JAVIER CANO GARCÍA** Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Juventud	Comité de contratación